



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 542 -2019-GRA/GR.

Ayacucho,

24 SEP 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2017-GRA/GR. de fecha 13 de junio del 2017, mediante el cual se ha designado al servidor de carrera **Abog. FRANCISCO VICTOR FLORES MEJIA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo I de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley N° 30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público contratado en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el CAP de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria contempla las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, indicando que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, desde la derogatoria del Decreto Ley N° 560, no se cuenta con alguna disposición que de manera específica defina que cargos son considerados de confianza, lo que implica que corresponde a cada entidad, efectuar la correspondiente clasificación y calificación de los cargos en atención a su estructura orgánica y necesidades



funcionales, observando los criterios generales contenidos en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, entre ellos el porcentaje o límite, es decir el número de servidores de confianza no puede ser mayor al 5% de cargos ocupados en el CAP de cada entidad; extremo que debe concordar con el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, del 10 de Diciembre del 2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación; asimismo fluye del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, del 03 de octubre del 2014 respecto a los servidores de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, prevé en su núm. 2.12) que los funcionarios de confianza del régimen público pueden ser contratados en la misma entidad, bajo el régimen CAS;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, se resolvió DISPONER, que los cargos de funcionario público de libre nombramiento y remoción, así como los cargos de confianza contenidos en el Cuadro de Asignación Personal – CAP del Gobierno Regional de Ayacucho – sede central (UE 770), quedan comprendidos en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como se autoriza la contratación de funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, así como de empleados de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y se APRUEBA la escala remunerativa para el personal funcionario de libre nombramiento y remoción, contratado bajo los alcances del régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0904-2017 de fecha 30 de diciembre del 2017, que fijó los topes remunerativos para los niveles remunerativos de F-4 y F-5, no estando comprendido dentro de dicha escala el nivel remunerativo F-3 que corresponde al cargo estructural de Director del Sistema Administrativo I de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, situación que amerita adoptar las acciones necesarias en materia de personal conforme a ley, por las funciones y la responsabilidades que tiene el funcionario que ocupa el cargo de Director de la Oficina de Coordinación, que se erige como órgano de apoyo de la Gobernación que tiene como fin apoyar a todos los Sistemas Administrativos del ente regional en las diversas gestiones que realizan en la ciudad de Lima, para el logro de los objetivos institucionales;



Que, cabe precisar que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, prevé que el personal de los numerales 1), 2) e inc. a) del Art. 4° de la Ley N° 28175, prevé que dicho personal contratado está excluido de las reglas del art. 8 y sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP; en puridad la Ley N° 29849, modificatorio del Decreto Legislativo N° 1057 al referirse al art. 4° de la Ley Marco del Empleo Público (Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza y Directivos Superiores), dispone que sólo pueden ser contratados para ocupar una plaza orgánica contenidos en los documentos de gestión interna, los cuales son de libre nombramiento y remoción, los mismos que se excluyen de la realización del concurso público. Asimismo, en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014 y demás informes del ente rector en materia de recursos humanos, se ha dejado entrever que en las entidades del Sector Público se pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisa que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212;

Que, a lo previsto por el art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, asimismo, en los actos que se dicten en enmienda como lo prevé en el art. 17.2 del precitado dispositivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto para el Sector Público del año 2019, la Ley 28175-Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de expedición de la presente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2017-GRA/GR, de fecha 13 de junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER con eficacia anticipada al 01 de setiembre del 2019 que el cargo de Director del Sistema Administrativo I de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reglamento, que a la mencionada fecha se encontraba ocupada por funcionario público y cuya plaza orgánica está contenida en el

Cuadro de Asignación de Personal (CAP), queda comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057 de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), el mismo que deberá ser considerado en el Registro Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP) CAS, con la codificación correspondiente; en virtud de los fundamentos glosados en la presente.



ARTICULO TERCERO.- APROBAR, con eficacia al 01 de setiembre del 2019, la escala remunerativa para el cargo precitado, del que trata el artículo precedente, hasta por el monto de S/.5,000.00 (Cinco Mil Soles) conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente; teniéndose por complementado la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR del 30 de Diciembre del 2017, modificatorio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0947-2016-GRA/GR, del 30 de Diciembre del 2016 en lo que fuere aplicable.



ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente Resolución al servidor de carrera **Abog. FRANCISCO VICTOR FLORES MEJIA**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo I de la Unidad de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa CAS, con eficacia al 01 de setiembre del 2019, refutándose funcionario y/o Directivo de libre designación y remoción en el Gobierno Regional de Ayacucho, del que trata el artículo primero de la presente en tanto se mantenga vigente la contratación CAS precitada.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA MIGRACION al Decreto Legislativo N° 1057, reglamento y modificatorias, al funcionario y cargo del que trata el artículo cuarto de la presente, manteniendo el cargo funcional precitado de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho;



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina de Recursos Humanos, se encarguen del cumplimiento de la presente, debiendo realizar las acciones administrativas necesarias.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR